

Proyecto de Ley N° 8704/2024-CR.



PROYECTO DE LEY N°.....

**LEY QUE INCORPORA AL PROFESIONAL
NUTRICIONISTA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR**

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE INCORPORA AL PROFESIONAL NUTRICIONISTA EN LOS CENTROS DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es, incorporar al profesional nutricionista como miembro integrante de la Comunidad Educativa establecida en la Ley 28044, Ley general de Educación.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es, promover una adecuada alimentación y nutrición de los estudiantes, contribuir al mejoramiento de su salud y al logro de los aprendizajes.

Artículo 3.- Modificación de la Ley

Se modifica los artículos 52 y 62 – A, de la Ley 28044, Ley general de Educación, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 52.- Conformación y participación"

*La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, profesional en enfermería, profesional odontólogo, **profesional en nutrición**, exalumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes".*

"Artículo 62-A.- El profesional en psicología, profesional en enfermería, **profesional en nutrición"**

*El psicólogo escolar, el enfermero escolar, el odontólogo escolar y el **nutricionista escolar** son profesionales especializados que forman parte de la comunidad educativa que contribuyen en la formación integral de los estudiantes en la educación básica.*

La función principal del profesional en psicología consiste en ser un soporte para que los actores de las instituciones educativas orienten adecuadamente a los estudiantes, entre otros, en la comprensión de aspectos relacionados con su desarrollo cognitivo y socioemocional.

La función principal del profesional en enfermería está orientada a prestar los servicios en el área de su competencia relacionados con la prevención y promoción de la salud a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

La función principal del profesional en odontología está orientada a prestar los servicios en el área de su competencia relacionados con la prevención y promoción de la salud bucodental de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

La función principal del profesional en nutrición está orientada a prestar los servicios en el área de su competencia relacionados con la prevención de la desnutrición y promoción de la educación alimentaria y nutricional.

El Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes, norma las funciones del profesional en psicología, profesional en enfermería, el profesional en odontología y el profesional en nutrición".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia de la ley

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se ejecutará de forma progresiva, en un periodo de 03 años con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y a las unidades

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres."
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Segunda. - Reglamentación

El poder ejecutivo dicta las medidas reglamentarias mediante decreto supremo dentro de los 90 días calendarios, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
FLAVIO CRUZ MAMANI FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2024 17:46:01-0500

Lima, agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 15:29:17-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2024 17:46:36-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 10:56:39-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 11:50:51-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 10:46:38-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 12:11:23-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

1.1. ANTECEDENTES

La Ley N.º 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables, en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad y otras prácticas relacionadas con los alimentos, bebidas no alcohólicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles¹.

 **gob.pe** | Plataforma digital única del Estado Peruano

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MINSA](#) > [Noticias](#) > [Malnutrición le cuesta al Perú 10 500 millones de dólares equivalente a](#)

Ministerio de Salud

Malnutrición le cuesta al Perú 10 500 millones de dólares equivalente al 4.6 % del PBI

Nota de prensa

En un estudio realizado por el Minsa, junto al Programa Mundial de Alimentos y la Cepal, se calcula costos económicos de la doble carga de malnutrición en el país



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/630337-malnutricion-le-cuesta-al-peru-10-500-millones-de-dolares-equivalente-al-4-6-del-pbi>

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según la última Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del INEI, la desnutrición crónica afectó al 11,7% de las niñas y niños menores de cinco años

1

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5289E04A2A160ABD052581A10070E6CE/%24FILE/2 decreto supre 017 de alimentacion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5289E04A2A160ABD052581A10070E6CE/%24FILE/2%20decreto%20supre%20017%20de%20alimentacion.pdf)

de edad en el Perú, un 0,2% más que en el bicentenario, mientras que la obesidad y el sobrepeso subieron 0,5%. También la anemia tuvo un incremento en la población de 6 a 35 meses (+42,2%), un 3,6% mayor que el año anterior.²

Estos datos estadísticos es el reflejo de la mala alimentación, que afecta el desarrollo intelectual de los estudiantes al interferir con su salud, sus niveles de energía y su crecimiento. Es por ello que no solo se debe considerar como un problema de salud, sino también como un indicador del desarrollo del país.

La educación alimentaria y nutricional en la escuela consiste en estrategias educativas y actividades de aprendizaje que, respaldadas por un entorno alimentario saludable, ayudan a los escolares, los adolescentes y sus comunidades a mejorar su alimentación y elecciones alimentarias, así como a desarrollar su capacidad para adaptarse al cambio y actuar como agentes de cambio.

El Estado Peruano debe implementar un enfoque educativo que incluya a toda la cadena de intervención en la escuela que guarde estrecha relación con la educación escolar en materia de alimentación y nutrición, que implica activamente a todas las personas que interactúan en el entorno escolar, a saber, los estudiantes, sus familias, los maestros, el personal escolar, los agricultores locales, los vendedores de alimentos y los funcionarios públicos.

Se debe promover comportamientos saludables, contenidos relacionados a ejes temáticos esenciales como alimentación y nutrición; higiene y ambiente, consumo de agua segura y lavado de manos, sobre todo para prevenir enfermedades, lo importante no debe ser curar, sino evitar y actuar antes.

1.3. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa busca la incorporación de un profesional Nutricionista en cada Institución Educativa en el Perú. Quienes deberán liderar las pautas de formación y orientación nutricional, a través de distintas estrategias educativas que junto con el apoyo familiar ayudarán a adoptar ciertas elecciones y conductas tanto nutricionales como alimentarias que conducirán a mejorar los hábitos alimentarios y el estado de salud en los estudiantes. Porque con la incorporación de profesionales nutricionistas en las instituciones educativas es una medida necesaria y urgente para asegurar una alimentación adecuada y saludable en la población estudiantil del Perú. Esta iniciativa contribuirá significativamente al desarrollo integral de los niños y adolescentes, mejorando su salud, rendimiento académico y calidad de vida, y fomentando hábitos alimenticios saludables que perdurarán a lo largo de su vida.

Con la propuesta de la presente norma legal, la incorporación de profesionales nutricionistas en las instituciones educativas permitirá la evaluación y

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4584818/INEI%20te%20Informa%20Nro.%202014.pdf>

seguimiento constante del estado nutricional de los estudiantes, contribuyendo a la prevención y tratamiento de problemas de salud como la malnutrición y la obesidad. Esto resultará en una población estudiantil más saludable, con menores índices de enfermedades relacionadas con la alimentación, lo cual es fundamental para el desarrollo cognitivo y el rendimiento académico de los estudiantes. Con la orientación de nutricionistas, se diseñarán planes alimenticios que aseguren una ingesta balanceada de nutrientes, mejorando la concentración, la memoria y el desempeño escolar. La educación nutricional dirigida a estudiantes, docentes y padres de familia fomentará la adopción de hábitos alimenticios saludables desde temprana edad. Esto no solo beneficiará a los estudiantes en el presente, sino que también promoverá estilos de vida saludables a largo plazo. Además, se asegurará que todos los estudiantes, independientemente de su nivel socioeconómico, tengan acceso a orientación y servicios nutricionales especializados, lo que contribuirá a la reducción de la brecha nutricional y a la equidad en salud.

La inclusión de actividades de educación nutricional que involucren a los padres de familia permitirá que estos también se beneficien del conocimiento y las estrategias proporcionadas por los nutricionistas. Esto generará un entorno familiar más consciente y comprometido con la alimentación saludable, reforzando los hábitos positivos en casa. La intervención temprana en la dieta de los estudiantes ayudará a prevenir enfermedades crónicas relacionadas con la alimentación, como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. A largo plazo, esto se traducirá en una reducción de la carga sanitaria y los costos asociados al tratamiento de estas enfermedades, y a la vez fortalecerá el sistema educativo al integrar la salud y la nutrición como componentes esenciales del desarrollo estudiantil. Esto reflejará un enfoque holístico hacia la educación, reconociendo la interconexión entre la salud física y el aprendizaje. Aunque la implementación de esta medida requerirá una inversión inicial, los beneficios a largo plazo en términos de salud pública, rendimiento académico y productividad futura de los estudiantes compensarán los costos. La mejora en la salud y el desempeño académico contribuirá a formar una generación más capacitada y saludable, con un impacto positivo en el desarrollo económico del país.

UN PROFESIONAL EN NUTRICION, en cada institución educativa es un derecho que al peruano no se le debe privar, ya que es necesario garantizar la calidad y cantidad nutricional destinada al estudiante escolar.

La mala alimentación es un problema grave que afecta a millones de niños en el Perú, especialmente a los que viven en medio de la pobreza, la desigualdad y la falta de políticas públicas que enfrenten adecuadamente esta terrible situación. Tiene consecuencias devastadoras en el desarrollo de los niños, especialmente durante la primera infancia y la edad escolar, que son etapas cruciales para el crecimiento y el aprendizaje, ya que impide el desarrollo óptimo del cerebro y el sistema nervioso lo que reduce la capacidad cognitiva, la memoria, la atención, el razonamiento, la creatividad y la inteligencia. También afecta el desarrollo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres."
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

físico, lo que limita el crecimiento, la fuerza, la resistencia y la salud. Una persona que crece en estas condiciones, no podrá competir por oportunidades de estudio o trabajo con otra que sí estuvo bien alimentada y que tuvo un buen desarrollo físico y mental. Esta situación pone en seria desventaja su futuro y el desarrollo del Perú.

Tipo de cambio:
Compra: 5.745
Venta: 3.806

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

LUNES 24
de junio de 2024

INICIO DERECHO ECONOMÍA ACTUALIDAD OPINIÓN ESPECIALES SUPLEMENTOS MUSEO

Opinión



La triple carga de la malnutrición en el Perú

Más leídas de Andina

- (14:30) Fiscal Chávez Cotrina: Diviso debe ser fortalecida y no desarticulada
- (14:25) Inti Raymi: ingresos del turismo y gastronomía de Cusco crecerán en 40 % gracias a Fiesta
- (14:11) Gianluca Lapadula: "Ya quisiera llegar a los 40 años y ser como Paolo Guerrero"
- (14:11) Fiesta de San Juan en Lima se celebró con desfile de moda shipibo-munibo [fotos]
- (14:10) Mandataria lidera desde París reunión de trabajo virtual con jefe del Gabinete
- (14:00) Oxitran: inversiones en puertos concesionados sumaron US\$ 66.2 millones en mayo
- (13:54) Médicos del IREN Centro salvan vida a paciente tras extirparle un tumor cerebral gigante

EDITORIAL
Un abrigo de esperanza

Fuente: <https://www.elperuano.pe/noticia/234563-la-triple-carga-de-la-malnutricion-en-el-peru>

Delia Haustein (Miembro del Comité de Coordinación de PERUSAN). Refiere que; factores diversos: estructurales, políticos, económicos y culturales; hacen que la alimentación de los peruanos sea deficiente y enfrentemos, además del hambre y la inseguridad alimentaria que afecta a casi la mitad de la población, la llamada "triple carga de malnutrición", que comprende el incremento de la desnutrición infantil, altos índices de anemia y un aumento de la obesidad y sobrepeso.

La desnutrición infantil significa una menor capacidad del niño cuando llega a ser adulto, que lo convertirá en un recurso humano poco productivo. Según el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), al primer semestre del 2023 la desnutrición crónica infantil (DCI) alcanzó el 11.1% a escala nacional,

con mayor prevalencia en el ámbito rural (21%), lo cual triplica al ámbito urbano (7.5%). Estos niveles se alcanzaron luego de muchas décadas de trabajo³.

a. NO SE PUEDE HABLAR DE EDUCACIÓN DE CALIDAD CON NIÑOS MAL ALIMENTADOS

Una mala alimentación en edad escolar tiene un efecto perjudicial para los escolares. Hay una relación directa entre la desnutrición y el desaprovechamiento del sistema educativo. La desnutrición afecta el rendimiento escolar de varias maneras, disminuye la asistencia y la permanencia en la escuela, dificulta la adquisición de conocimientos y habilidades y reduce la motivación y el interés por el aprendizaje. Además, genera problemas de conducta y convivencia.

La falta de hierro, yodo, zinc y vitaminas A y B es la principal causa de los problemas de bajo rendimiento escolar. Estos nutrientes son esenciales para el funcionamiento óptimo del cerebro y el sistema nervioso, la deficiencia de estos nutrientes puede causar anemia, bocio, retraso mental, infecciones, ceguera y otras enfermedades que limitan el potencial de los niños. Es por esto que no se puede hablar de educación de calidad con niños mal alimentados.



El 40 por ciento de los estudiantes escolares en el Perú, están sufriendo en la actualidad anemia, desnutrición, sobrepeso y obesidad.

Ni que decir tiene que tanto la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad son la antesala para sufrir otras enfermedades como la anemia, diabetes, cáncer y varias relacionadas con el corazón.

³ <https://www.elperuano.pe/noticia/234563-la-triple-carga-de-la-malnutricion-en-el-peru>

Una dieta equilibrada y controlada por profesionales especialistas en Nutrición y dietética en las instituciones educativas sería una de las soluciones para rebajar estas cifras tan alarmantes de desnutrición, sobrepeso y obesidad.

b. RIESGOS PARA LA SALUD EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES⁴

- **Obesidad infantil:**

Incremento de peso en las niñas y niños Según datos del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud (INS-MINSA), en el año 2007 la prevalencia de sobrepeso y obesidad en niñas y niños de cinco a nueve años era de 24,6% (16,9% y 7,7% respectivamente). Para el 2014, la cifra alcanzó el 32,3% (17,5% y 14,8% respectivamente). Llama la atención que la obesidad en este grupo etario se haya duplicado en solo siete años.

- **Alimentación no saludable:**

- Aumento del consumo de productos alimenticios procesados y comida rápida**

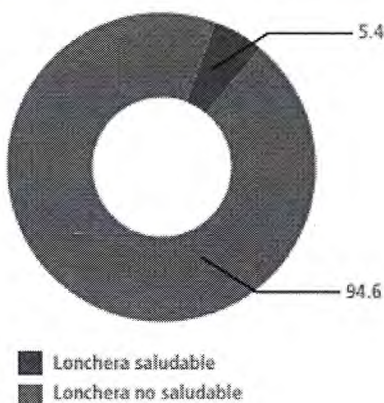
En el año 2000, en el Perú las ventas anuales per cápita de productos alimenticios y bebidas procesados era de alrededor de 40 kg, cifra que aumentó a 83 kg en el 2013 (2); es decir, su consumo se duplicó en 13 años.³ En el mismo periodo, el número de compras individuales completas de comida rápida (fast food) pasó de 8,7 en el 2000 a 31,8 en el 2013 (3); en otras palabras, su consumo casi se ha cuadruplicado (265%).

- **Consumo de alimentos no saludables en las instituciones educativas**

Según un análisis de datos recogidos en la Encuesta Mundial de Salud Escolar – GSHS, realizada a fines de 2010, en ese año solo el 31,7% de los estudiantes peruanos consultados declararon haber consumido frutas (como plátano, manzana o naranja) dos o más veces al día, mientras que solo el 8,9% señaló que consumía verduras y hortalizas (como lechuga, zanahoria, tomate o rabanito) tres o más veces al día. Además, más de la mitad de los estudiantes (54%) declararon haber consumido gaseosas una o más veces por día en el último mes, en tanto que el 10,7% reportó que consumía comida rápida (en establecimientos como McDonald's, Bombos, Burger King, pollerías, carritos sangucheros, etc.) con una frecuencia de tres o más días a la semana. Asimismo, de acuerdo con un informe del Instituto Nacional de Salud, en 2013 el 95% de las loncheras de los niños de primaria contenían alimentos no saludables

⁴ <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/54861/OPSPER210004-spa.pdf>

Figura 4.
 Perú: distribución del tipo de lonchera en
 escolares de instituciones educativas de
 nivel primario, 2013 (porcentaje).

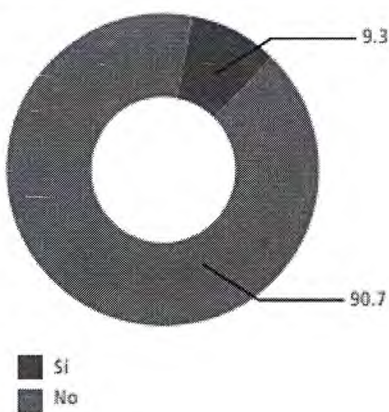


Fuente: Instituto Nacional de Salud, CENAN,
 Vigilancia Nutricional en Escolares.

- **Bajo consumo de frutas y verduras**

En 2010, solo el 9,3% de los escolares peruanos consumían frutas y verduras cinco o más veces al día durante el mes previo a la consulta. De ellos 9,7% mujeres y 8,8% hombres.

Figura 5.
 Perú: escolares que consumían frutas y
 verduras habitualmente cinco o más veces
 al día en los últimos 30 días, 2010.

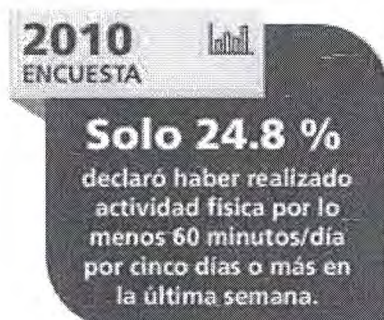


Fuente: GSHS 2010 (4).

c. **INACTIVIDAD FÍSICA:**

- **Sedentarismo en escolares:** Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud Escolar de 2010 revelan que solo el 24,8% de los estudiantes encuestados (23,5% mujeres y 26,3% hombres), declararon haber realizado actividad física por lo menos 60 minutos/día por cinco días o más

en la última semana. Un 28,6% declaró que pasaba tres o más horas al día realizando actividades sedentarias, como ver televisión, jugar en la computadora o usar internet. Así también, solo el 2,2% de los estudiantes declararon haber tenido clases de educación física tres días o más cada semana durante el año escolar en curso. Es decir, tan solo uno de cada cinco estudiantes realizaba el nivel de actividad física recomendado para su edad.



Ser nutricionista en el Perú: una esencia imperecedera⁵: ¿Por qué ser nutricionista en el Perú? A primera vista parece una pregunta bastante sencilla pero la verdad es que guarda en su fondo una esencia de vital importancia. Hoy en día, a causa de los altos índices de sobrepeso, la obesidad, la desnutrición crónica de los niños y de otras enfermedades no transmisibles en el Perú, la nutrición ha pasado a ser parte importante del estilo de vida de millones de personas, convirtiéndose en una dimensión más de su identidad.

Como se sabe, los profesionales en Nutrición abordan a diario la intervención para la solución de problemas alimentarios y nutricionales. Además, estudian las necesidades en salud de la población y construyen propuestas administrativas, sociales y técnicas necesarias para el cuidado integral.

Por eso, en la actualidad la expresión "estilo de vida saludable" se ha convertido en un hito que necesariamente permea a la sociedad como colectivo y al individuo como persona, pues incentiva el desarrollo armónico del ser humano, mejorando su salud integral y elevando su calidad de vida.

⁵ <https://labuenanutricion.com/blog/por-que-ser-nutricionista-en-peru/>

Minsa reconoce el rol del nutricionista en la promoción de la alimentación saludable en el país

Nota de prensa

Este profesional plantea propuestas para mejorar la nutrición de los peruanos



7 de agosto de 2016 - 12:00 a. m.

El Ministerio de Salud (Minsa) resalta el rol fundamental del nutricionista peruano en promover una alimentación saludable para mejorar la salud y la calidad de vida de la población. El 6 de agosto se conmemora el Día del Nutricionista Peruano, el Minsa saluda su participación en la elaboración de propuestas integrales que permitan reducir los problemas nutricionales que afectan a la población del país, con énfasis en la reducción de la anemia y control del exceso de peso. Según la Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista (Ley N° 30188), el nutricionista participa en la prestación de los servicios de salud integral y de alimentación para facilitar el cuidado de la persona, la familia y la comunidad, con el fin de elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de las personas. El compromiso del nutricionista es importante para la buena nutrición de nuestros niños y así puedan aprovechar plenamente los beneficios del aprendizaje en las escuelas, desarrollando sus capacidades en todo su potencial. Además, los trabajadores que mantienen una alimentación saludable y una actividad física en forma permanente mejoran su estado de salud y bienestar para desempeñar sus labores⁶.

Ley N° 30188 - Ley del ejercicio profesional del nutricionista en el Perú. La presente Ley regula el ejercicio profesional del nutricionista en todos los ámbitos y dependencias del sector público y privado, cualquiera sea el régimen laboral al que pertenezca⁷.

Los profesionales en Nutrición en el Perú; son los expertos en alimentación, nutrición y dietética "con capacidad para intervenir en la alimentación de una persona o grupo".

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/14978-minsa-reconoce-el-rol-del-nutricionista-en-la-promocion-de-la-alimentacion-saludable-en-el-pais>

⁷ [https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC134169/#:~:text=Per%C3%BA%20\(Nivel%20nacional\)-,Ley%20N%C2%BA%2030188%20D%20Ley%20del%20ejercicio%20profesional%20del%20nutricionista.,r%C3%A9gimen%20laboral%20al%20que%20pertenezca.](https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC134169/#:~:text=Per%C3%BA%20(Nivel%20nacional)-,Ley%20N%C2%BA%2030188%20D%20Ley%20del%20ejercicio%20profesional%20del%20nutricionista.,r%C3%A9gimen%20laboral%20al%20que%20pertenezca.)

Y en estos momentos el grupo de los estudiantes escolares requiere ya de una mayor atención dadas las cifras alarmantes indicadas.

La presencia de los profesionales Nutricionistas en cada institución educativa sería una garantía para que los estudiantes en edad escolar una buena alimentación saludable capaz de prever la aparición de enfermedades como el cáncer, la diabetes y otras muy graves e irreversibles a edades muy tempranas.

Ley de la alimentación saludable en Perú⁸: El sistema legislativo y normativo del país, publicó una ley de suma importancia para la población peruana, la cual se titula Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, más conocida como **Ley de la Alimentación Saludable**. La **Ley N° 30021** fue publicada en el 2013 y entra en vigencia a partir del 17 de junio del 2019. La ley nace con el objetivo de proteger y promover el derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas. Todo esto a través de acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular. Desde el MINSA, especialistas de la salud y la nutrición, velan por la protección y cumplimiento de esta normativa. Asimismo, instituciones como el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) se encarga de vigilar la correcta aplicación de **advertencias publicitarias** en los alimentos industrializados, dichas advertencias tienen la finalidad de informar si un producto excede los parámetros de nutrientes críticos dispuestos en la normativa para grasas saturadas, grasas trans, sodio y/o azúcares totales.

LEY N.º 31315 LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL⁹, en artículo 1. **Objeto de la Ley**, El objeto de la presente ley es establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito. De la misma forma en el artículo 3, respecto a los **Principios de la seguridad alimentaria y nutricional**. El desarrollo de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional considera los principios siguientes:

- a) Descentralización. Ejecutar, de manera descentralizada y eficiente, el conjunto de políticas, planes y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, en los tres niveles de gobierno.
- b) Equidad. Generar las condiciones necesarias para que la población en situación de desventaja tenga acceso seguro, oportuno y adecuado a los alimentos.
- c) No discriminación. Efectivizar el derecho a una alimentación adecuada, sin distinción alguna de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, edad, lugar de residencia, condición económica o de cualquiera otra índole.
- d) Participación ciudadana. Incentivar la participación informada y oportuna de la población en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones

⁸ <https://labuenanutricion.com/blog/ley-de-la-alimentacion-saludable/>

⁹ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1976374-1>

de seguridad alimentaria y nutricional y en las políticas sectoriales que de ella se deriven.

- e) Progresividad. Promover de manera progresiva el cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada, respetando su contenido esencial.
- f) Solidaridad. Promover la cooperación con las poblaciones que menos oportunidades tienen, con la finalidad de combatir la vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria.
- g) Sostenibilidad. Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional bajo modelos socioeconómicamente sostenibles, que protegen los recursos naturales y la diversidad biológica y cultural del país.
- h) Transparencia. Promover el acceso a información pública de las acciones en materia de seguridad alimentaria y nutricional, fortaleciendo los canales y los mecanismos de control ciudadano.

Decenio de acción para la nutrición (2016-2025). Naciones Unidas. (2017)¹⁰

El objetivo del Decenio de la Nutrición es acelerar la implementación de los compromisos de la CIN2, lograr las metas mundiales de ENT relacionadas con la nutrición y la dieta para 2025, y contribuir a la realización de los ODS para 2030. En el área 1, frente a sostenibilidad, sistemas alimentarios resilientes y dietas saludables se fomenta la reformulación de los alimentos: proporcionar rangos de referencia para la reformulación de productos (eliminación de ácidos grasos trans, y reducción de sodio, azúcar y grasas saturadas y tamaño de las porciones) (ONU, 2017).

Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020- 2025

Organización Panamericana de la Salud. (2020). El Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020-2025 propone terminar de eliminar estas sustancias nocivas mediante la plena adopción y ejecución de las políticas de eliminación de los AGT-PI en toda la Región de las Américas (OPS, Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020- 2025, 2020).

La Ley General de Educación N° 28044 en el TÍTULO IV LA COMUNIDAD EDUCATIVA Artículo 52°. - Conformación y participación, establece que la comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, exalumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes.

De la misma forma, en el **artículo 62°.** - Personal administrativo, se indica que el personal administrativo de las instituciones educativas públicas coopera para la creación de un ambiente favorable para el aprendizaje. Se desempeña en las

¹⁰ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SSNAB/estrategia-promocion-alimentacion-saludable.pdf>

diferentes instancias de gestión institucional, local, regional y nacional, en funciones de apoyo a la gestión educativa. Ejerce funciones de carácter profesional, técnico y auxiliar, y participa en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

s/866222-insn-aumenta-casos-de-ninos-con-diabetes-tipo-2-y-el-rango-de-edad-bajo-a-9-anos

Solicitud de Cotización - Indagación de Mercado para contratación

gob.pe | Plataforma digital única del Estado Peruano

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MINSA](#) > [INSN](#) > [Noticias](#) > [INSN: Aumenta casos de niños con diabetes tipo 2](#)

Instituto Nacional de Salud del Niño de Breña

INSN: Aumenta casos de niños con diabetes tipo 2 y el rango de edad bajó a 9 años

Nota de prensa

Hoy 14 de noviembre es el Día Mundial de la Diabetes para tomar consciencia de la importancia de la prevención para evitar el tratamiento.



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/insn/noticias/866222-insn-aumenta-casos-de-ninos-con-diabetes-tipo-2-y-el-rango-de-edad-bajo-a-9-anos>

Breña, 14/11/2023.- En el marco del Día Mundial de la Diabetes, el Servicio de Endocrinología del Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN)¹¹, realizó una campaña de despistaje de diabetes para menores de 2 a 18 años, con el fin de prevenir y luchar contra esta enfermedad que viene en aumento en los últimos años.

La Dra. Paola Pinto, coordinadora del Programa de Atención Integral al Niño Diabético (PAINDI) del Servicio de Endocrinología del INSN, informó que el número de niños diabéticos tipo 2 (no insulino dependiente) viene en aumento, acompañado por el crecimiento de casos de obesidad y sobrepeso, debido a los malos hábitos alimenticios y el sedentarismo.

"En el Perú, según la estadística de nuestro servicio hace 10 años teníamos tres pacientes al año con diabetes tipo 2, actualmente al año tenemos doce pacientes que debutan con este tipo de diabetes considerada no insulino dependiente. El rango de

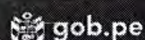
¹¹ <https://www.gob.pe/institucion/insn/noticias/866222-insn-aumenta-casos-de-ninos-con-diabetes-tipo-2-y-el-rango-de-edad-bajo-a-9-anos>

edades ha bajado, tenemos niños de los 9 años con diabetes", comentó la Dra. Paola Pinto.

El objetivo de los médicos y enfermeras del Servicio de Endocrinología es prevenir para evitar el tratamiento, fomentando los hábitos saludables, como el consumo de verduras, frutas, proteínas y evitar las comidas procesadas, el consumo de dulces.

"Por ejemplo durante la pandemia, hemos detectado que algunos niños en un año aumentaron su peso en 10 kilos, es demasiado para un menor de esa edad. Además, es importante conocer si los familiares son diabéticos, porque el riesgo aumenta, por ello, ante los antecedentes familiares hay que cuidar con mayor atención", agregó la especialista del INSN.

Asimismo, se recomienda al menos 150 minutos semanales de actividad física, entre ejercicios de fuerza o, en su defecto, ejercicio cardiovascular. También está el tema de la alimentación saludable, la cual hay que tratar de manejarla siguiendo las proporciones del plato saludable: 50% de fibra, 25% de proteínas y 25% de carbohidratos. Asimismo, evitar el sedentarismo.



Plataforma digital única del Estado Peruano

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MINSA](#) > [Noticias](#) > Perú: Cada año hay 1800 casos nuevos de cáncer infantil y 400

Ministerio de Salud

Perú: Cada año hay 1800 casos nuevos de cáncer infantil y 400 niños fallecen a causa de esta enfermedad

Nota de prensa

El diagnóstico temprano permite una alta tasa de curación. La neoplasia que más se diagnostica es la leucemia, seguida de tumores cerebrales y linfomas



MINSA

14 de febrero de 2022 - 5:37 p. m.

Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/583555-peru-cada-ano-hay-1800-casos-nuevos-de-cancer-infantil-y-400-ninos-fallecen-a-causa-de-esta-enfermedad>

El Perú fue seleccionado como el país índice en la región de las Américas para el desarrollo del cáncer infantil, permitiendo acelerar el progreso en la mejora de la atención del niño

con cáncer gracias a un trabajo conjunto entre profesionales dedicados a la atención de las niñas, niños y adolescentes con cáncer y el Ministerio de Salud (Minsa) ¹².

DATOS

De los 1800 casos que se registran cada año:

- El 42.7 % corresponde a leucemia y 57.3 % a tumores malignos sólidos.
- El 8.5 % abandona el tratamiento.

400 niños fallecen a causa del cáncer anualmente.

Situación de inseguridad alimentaria en el Perú¹³.

La desnutrición infantil y la deficiencia de micronutrientes siguen siendo los principales problemas de nutrición. En menores de 5 años la desnutrición crónica es del 25%, el 50% padece de anemia y el 11% manifiesta deficiencia subclínica de vitamina A. La anemia por deficiencia de hierro es un daño nutricional ampliamente distribuido a nivel nacional que afecta a la población de diferentes estratos socioeconómicos, principalmente a los menores de 2 años, en mujeres en edad fértil, la anemia afecta a un 32% y en gestantes al 50% de mujeres. Los daños por anemia comprometen la salud y nutrición de cerca de 800 mil niños menores de 24 meses, 380 mil gestantes y 2 millones de mujeres en edad fértil. La desnutrición crónica compromete a cerca de 700 mil niños menores de 5 años.

La desnutrición crónica está asociada a la pobreza. El 35% de los niños menores de 5 años de hogares en pobreza extrema padecen de desnutrición crónica, comparado con el 13% de los niños que no son pobres. Sin embargo, estos índices también esconden grandes diferencias entre grupos socioeconómicos tanto en ámbitos urbanos como rurales. La desnutrición crónica está también asociada al bajo nivel de instrucción de la madre, el 50% de niños desnutridos son hijos de madres sin instrucción. La edad de la madre al nacimiento del primer hijo constituye también un determinante de la salud y nutrición materna e infantil. En el país el 13% de las mujeres de 15 a 19 años de edad ya son madres o están gestando por primera vez. Esta situación de desnutrición coexiste con problemas de sobrepeso y obesidad que alcanza a un 35% y 9% de mujeres en edad fértil.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 30188, Ley Del Ejercicio Profesional Del Nutricionista.
- c) Ley N° 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable.
- d) Ley N° 31919, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, respecto del uso de adhesivos de difícil remoción.

¹² <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/583555-peru-cada-ano-hay-1800-casos-nuevos-de-cancer-infantil-y-400-ninos-fallecen-a-causa-de-esta-enfermedad>.

¹³ https://bsginstitute.com/bs-campus/blog/Proyecto-de-Ley-de-Seguridad-Alimentaria-119?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwp4m0BhBAEiwAsdc4alwag2XrNodMJ9emO9AOHWfFbiGTMWDkVtufgkb8IVEnpDtCUm0BoC4wQQAyD_BwE

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente propuesta legislativa no genera gasto al erario nacional ya que se encuentra articulada con la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas.

Involucrados	efectos Directos	efectos Indirectos
Estudiantes	- Mejoras en salud integral. - Previene enfermedades crónicas.	- Mejora en su calidad de vida. - Mejora en el rendimiento escolar. - Mejora capacidades a futuro. - Profesionales más íntegros.
Estado	- Ahorro en costos de tratamiento de enfermedades crónicas. - Cumplimiento de Ley de Salud Alimentaria.	- Reducción de costos en salud pública por derivados de enfermedades crónicas.
Sociedad	- Mejora en salud alimentaria y nutricional. - Sociedad más inclusiva y solidaria.	- Aumento del rendimiento escolar. - Mejora productividad profesional nacional. - Reducción en incidencia de problemas de malnutrición.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene nuestro ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, con la implementación de este proyecto de ley, se fortalecerá el marco normativo peruano en los sectores de salud y educación, estableciendo la obligatoriedad de contar con profesionales nutricionistas en todas las instituciones educativas del país. Esto alineará las políticas nacionales con los estándares internacionales en materia de salud y nutrición escolar y permitirá la formulación e implementación de políticas públicas que integren la salud y la educación de manera

coherente y efectiva, así mismo, promoverá un enfoque multidisciplinario en la atención y desarrollo de los estudiantes.

La ley asegurará el derecho de los estudiantes a una alimentación adecuada y a la protección de su salud, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de derechos humanos y derechos del niño. Además, exigirá la revisión y actualización de reglamentos y normas técnicas existentes en los ministerios de Educación y Salud, lo que ayudará a reducir las inequidades en salud, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico, tengan acceso a una adecuada orientación y servicios nutricionales.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado del Acuerdo Nacional en su OBJETIVO: II. Equidad y justicia social, y la POLÍTICA DE ESTADO: 15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

Así mismo, guarda relación con la Agenda Legislativa, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 002-2023-2024-CR, para el periodo anual de sesiones 2023 – 2024, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 25 de octubre de 2022, con el TEMA 72, seguridad alimentaria.